

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimuna de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 31 de Octubre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusto Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PÚBLICO

Negociado 3.º

Habiendo desaparecido en la feria de Boñar una yegua de la propiedad de D. Julián Díez Peláez, vecino de Campillo, Ayuntamiento de Vegamián, de las señas siguientes: de 16 á 17 años, 7 cuartas y 3 dedos de alzada, castaño oscuro, estrellada, con unos bultos encima de los riñones, aparejada con montura nueva y estribos, encargo á los señores Alcaldes y Guardia civil que en caso de ser hallada la pongan á disposición de su dueño.
León 30 de Octubre de 1895.

El Gobernador,
José Armero y Peñalver.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 8 DE ABRIL DE 1895

Presidencia del Sr. Rodríguez Vázquez
Abierta la sesión á las dos y media de la tarde con asistencia de los señores Almuzara, García, Morán, Alvarez, Manrique, Garrido, Sánchez Fernández, Arriola, Bustamante, Llamas, Cañón y García Alfonso, leída el acta de la anterior el señor Morán indicó que en el acuerdo re-

ferente á la provisión de la plaza de Maestro carpintero del Hospicio, faltaba el particular de que interinamente se proveyese por la Comisión provincial, disfrutando el nombrado el haber diario consignado hoy al efecto en el presupuesto, cuyo extremo era necesario consignar porque, según manifestó el señor Director del Hospicio, no había en el taller de carpintería ningún acogido que pudiera desempeñar el cargo con la suficiente autoridad.

Hecha la pregunta de si se aprobaba al acta con esa aclaración, así quedó acordado en votación ordinaria, y que se agregue al dictamen como un particular del mismo.

El Sr. Alvarez hizo constar su voto en contra del dictamen aprobado sobre concesión de 2.000 pesetas para reedificar el Hospital de La Buñeza, indicando que cuando se aprobó no estaba en el salón.

También el Sr. Cañón hizo presente que al oponerse á que se aprobase al dictamen, su voto, de haber estado en el salón, hubiera sido contrario á la concesión; diciendo el Sr. Presidente que aprobado el dictamen en votación ordinaria y habiendo asistido á la sesión los dos Sres. Diputados, su manifestación no podía influir en el resultado del asunto, con lo que dió por terminado el incidente.

El Sr. Presidente puso en conocimiento de la Corporación que asuntos urgentes de familia le obligaban á salir hoy precipitadamente de esta capital, y rogó que se le excusara la asistencia á las sesiones, á las cuales procuraría asistir en breve si una desgracia no se lo impedía. La Diputación acordó admitir, como fundada, la excusa, desahucando el sllivio de la persona á quien el Sr. Presidente se ha referido.

Ocupa la Presidencia el Sr. Llamas como Diputado de más edad,

por no hallarse en la sesión el Vice-presidente de la Diputación.

Se leyeron varios dictámenes y el proyecto de presupuesto provincial, que quedaron sobre la mesa.

Orden del día

Entrase en él con el dictamen de la Comisión de Hacienda, en que se propone: 1.º Que en vista del resultado negativo que tuvo la creación del Montepío de empleados, se desista por ahora de su creación, retirando este Cuerpo provincial la oferta de las 15.000 pesetas con que le subvencionaba, dejando en vigor el Reglamento de pensiones de 10 de Abril de 1882. 2.º Que en su consecuencia se conceda en principio la pensión que la pueda corresponder á D.º Leopolda Morán, como viuda que quedó de D. Teodoro Arce. 3.º Que queda facultada la Comisión provincial para que una vez instruido el expediente oportuno, clasifique y liquide las pensiones que la correspondan, siempre que de los documentos que presente resulte en condiciones de obtenerla, según las cláusulas del Reglamento.

Pidió la palabra el Sr. Morán para oponerse principalmente á la cláusula que deja en vigor el reglamento de pensiones de 10 de Abril de 1882, porque habiendo sido dejado sin efecto por acuerdos de la Diputación, su restablecimiento era inprocedente, sobre todo porque el ánimo de la Diputación había sido suprimir las pensiones para las viudas y huérfanos de empleados, á cuyo efecto había aconsejado la creación de un Montepío que subvencionaba con 15.000 pesetas.

Explicó las ventajas que podía ofrecer á los empleados esta institución y lo infundado de su negativa á instituirle, deduciendo de todo que concediendo pensiones no se llegaba á la realización de aquel

pensamiento, con el que se proponía la Diputación suprimir por completo las pensiones.

La contestó el Sr. Garrido que la Comisión al formular el dictamen había tenido en cuenta los precedentes sentados según los cuales no había razón para otorgar pensiones á unos empleados y negárselas á otros que se encontraban en iguales circunstancias, citando al efecto la pensión últimamente concedida á la viuda del Sr. Gordón:

Que al restablecerse el Reglamento de pensiones, era para tener reglas fijas y saber si la que se solicita se halla comprendida en ellas, en cuyo caso debe de otorgarse, porque es la forma de premiar los servicios á los empleados que cumplen sus deberes.

Rectificó el Sr. Morán haciendo constar que la viuda del Sr. Gordón había solicitado la pensión antes de que fueran suprimidas, ó cuando menos antes de haberse negado los empleados á formar el Montepío, y que por lo tanto, variaban las circunstancias de la que ahora se propone.

Que no se opondría ciertamente al dictamen si no se propusiera en él el pago de la pensión con el restablecimiento del Reglamento, concluyendo por rogar á la Comisión que retirase el dictamen para modificarle, á fin de que no quede abierta la puerta para las peticiones que en lo sucesivo pudieran formularse.

Rectificó el Sr. Garrido que la Comisión no podía ni debía retirar el dictamen para presentarle en el sentido de que se pagase la pensión con cargo á un crédito que no existía, porque sería inasoria; á lo cual contestó el Sr. Morán que no habría dificultad alguna consignando que se pagase la pensión del capítulo correspondiente del presupuesto, am-

plando el crédito si fuere necesario; pero siempre fundando la concesión en motivos anteriores á la supresión de las pensiones, idénticos á los que sirvieron de fundamento para concedérsela á la viuda del señor Gordón.

El Sr. Arriola manifestó que siendo iguales las razones que militaban en favor de la viuda del señor Arce y la del Sr. Gordón, no había motivo para negar una y conceder otra, y que el Reglamento tenía que cumplirse en la concesión de ambas, y de ahí que se propusiera su restablecimiento para otorgar la que comprende el dictamen.

El Sr. Bustamante dijo que era partidario de las pensiones, las cuales no debían someterse á razón de lugar, tiempo y modo sin envolver una injusticia: que si el empleado tenía derecho á ella, debía otorgársele como premio de sus servicios.

Suscitóse después un incidente debido á que el Sr. Morán pidió explicaciones á la Comisión sobre si el restablecimiento del Reglamento era para determinar si la solicitada por la viuda del Sr. Arce estaba ó no comprendida en el mismo; pero no para que tuviera aplicación en lo

sucesivo, y si era ésta el criterio de la Comisión, retráse su dictamen ó se votase por partes; y como quiera que la Comisión en sus explicaciones no coincidió con el Sr. Morán, ni retráse el dictamen, ni tampoco la Diputación acordase votarle por partes, el Sr. Presidente preguntó si se aprobaba, y pedida votación nominal quedó aprobado el dictamen por 10 votos contra 2, en la siguiente forma:

Señores que dijeron SI

Almuzara, Alvarez, Arriola, Garcia, Garrido, Sánchez Fernández, Cañón, Bustamante, Maurique, señor Llamas Presidenta. Total 10.

Señores que dijeron NO

García Alfonso, Morán. Total 2.
Los Sres. García Alfonso y Morán explicaron su voto en el sentido de que se oponían al dictamen en la parte que se refiere al restablecimiento de las pensiones.
Sr. Presidente: No habiendo más dictámenes á el orden del día, se levanta la sesión, señalando para el día de mañana los dictámenes leídos.

León 9 de Abril de 1895.—El Secretario, Leopoldo García.

D. Ezequiel Mateo Alonso, Secretario accidental de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que del expediente general formado en esta Audiencia para el sorteo de Jurados en el año próximo de 1895, aparece haber correspondido en el sorteo de Villafranca del Bierzo, á los siguientes:

Cabezas de familia

Número	Nombres y apellidos	Domicilio
1	D. Antonio Rivas López	Villafranca
2	Francisco de la Iglesia Garcia	Idem
3	Antonio González Teijón	Corullón
4	Raimundo González Morete	Cacabelos
5	José Fernández Fernández	Trascastro
6	Clemente Gutiérrez Alvarez	Otero
7	Miguel Fernández Amigo	Horta
8	Francisco Núñez González	Villafranca
9	Antonio Carnicer Argel	Idem
10	Manuel Martínez Rodríguez	Cacabelos
11	Pedro Carballo Santalla	Sancedo
12	Luis Gómez Crespo	Balboa
13	Plácido Carcoba López	Arnadelo
14	Andrés Prieto Pérez	Villafranca
15	José Martínez Bellán	Sésamo
16	Isidoro Broco Gutiérrez	Pobladura
17	Felipe Alva Gutiérrez	Paradiña
18	Apolinar Sánchez González	Villafranca
19	José Estanga Blanco	Oencia
20	Manuel Gamelo Garcia	Carracedelo
21	Agustín Pérez Rodríguez	Fabero
22	Ignacio Teijón Fariños	Barjas
23	Agustín Gabolas	Villafranca
24	Andrés Holgado Ordóñez	Idem
25	Juan Santos Carro	Otero
26	José Garcia Rodriguez	Cacabelos
27	José Rodriguez Alvarez	Idem
28	Mateo Nistel Prieto	Villafranca
29	Santiago Garcia Farelo	Viariz
30	Victoriano Yebra Yebra	Sorribas
31	Anselmo Fernández Fernández	Toral de los Vados
32	Antonio Guerrero Garcia	Villadecanes
33	Norberto Garcia y Garcia	Otero
34	Juan Gómez Núñez	Pereje
35	Domingo Martínez González	Villafranca
36	Cristóbal Fernández Guerrero	Idem
37	Domingo Garcia González	Villagroy
38	Ramón Carballo González	Corullón
39	Venancio González Garcia	Melexna
40	Jacinto López Alvarez	Corullón

41	D. Ricardo López Yebra	Villadecanes
42	Daniel Poncelas González	Prado
43	Belarmino López Puente	Portela de Aguiar
44	Juan González Corezales	Ambasnestas
45	Felipe Garcia Gamelo	Carracedo
46	Antonio Amigo Teijón	Corullón
47	Olegario Suárez González	Villafranca
48	Raimundo López Fernández	Cacabelos
49	Domingo Vázquez Reguera	Vilela
50	Fidel Quiroga Fernández	Corullón
51	Manuel Alonso Asenjo	Arganza
52	Pedro Fernández Bellán	Sésamo
53	Francisco Balboa Ovide	Oencia
54	Gregorio Abella Garcia	Caadín
55	Manuel Perez Alvarez	Ambasnestas
56	Valentín Pardo González	Vega de Valcarce
57	Andrés López Alvarez	Moreda
58	Inocencio Canedo Gómez	Villaverde
59	Enrique Garcia Vicente	Villafranca
60	Amaro Ovalle Alvarez	Fabero
61	Vicente Yebra Guerrero	Villamartin
62	Manuel Amigo Alvarez	Pereje
63	Carlos de la Mata Garcia	Otero
64	Antonio Diez Abella	Moreda
65	Carlos Lolo Cela	Oencia
66	Francisco Garcia Cruces	Idem
67	Antonio Abella Alfonso	Caadín
68	Antonio Vidal Macias	Villadepalos
69	Vicente Alvarez Garcia	Molón
70	Pedro Fernández Valcarde	Villafranca
71	Antonio Diez Cubelos	Quiños
72	Santiago Alva Logo	Pelros
73	José Alonso Asenjo	Arganza
74	Silverio Garcia Gómez	Otero
75	Cesáreo Potes Fernández	Villadecanes
76	Pedro Canedo Gutiérrez	Paradiña
77	Francisco Barrio Vega	San Juan de la Mata
78	Victoriano González Cobos	Cueto
79	Victoriano González Rodriguez	Villar de Otero
80	Tomás González Guerra	Moreda
81	José Corullón González	Trabadelo
82	Bias González Amigo	Sotelo
83	José Carro Rodriguez	Otero
84	Joaquín Alvarez de Toledo Pérez	Villafranca
85	Isidoro Basante Yebra	Cacabelos
86	Demetrio Cela Sánchez	Idem
87	Casiano Gómez del Puerto	Vega de Espinareda
88	Manuel Fernández Fernández	Idem
89	Bias Méndez Perul	Arganza
90	Juan González Santalla	Sancedo
91	Manuel López Arozo	Idem
92	Isidora Garcia y Garcia	Sorribas
93	Luis Balboa González	Villarrubia
94	Rafael Lolo Pérez	Vega de Valcarce
95	Pedro Valcarce Amigo	Carracedo
96	Manuel Gutiérrez Vidal	Sotelo
97	Florencio Perez Yebra	Villadecanes
98	Tomás Guerrero Amigo	Idem
99	Faustino Alvarez Canedo	Quiños
100	Benito Garcia Rodriguez	Cacabelos
101	José Lago Corullón	Vituilde de Arriba
102	Pedro Garcia González	Corullón
103	Roque González Yebra	Cacabelos
104	Manuel Pérez Marqués	San Juan de la Mata
105	Manuel González Garcia	Sorribas
106	Pedro Rodriguez Barrio	Cueto
107	Francisco Librán Carro	Sésamo
108	Simón Fernández Quiroga	Villadecanes
109	Pedro Rodriguez Rodriguez	Camponesraya
110	Miguel Pacios Martínez	Villaverde
111	Ignacio Garcia Fernández	Villafranca
112	Joaquín Cela y Cela	Idem
113	Ramón Martínez Escinos	Vilela
114	Tirso Asenjo López	Arborbuena
115	Manuel Martínez Núñez	Cacabelos
116	Antolín Prado Júdez	Arganza
117	Mandel Saavedra Fuente	Idem
118	Domingo Bermúdez Sela	Villafranca
119	Luis Fernández Orallo	Arganza
120	Serafin Cubero Santalla	Villafranca
121	Miguel Morcelle Núñez	Corullón
122	Feliciano González Santalla	Arganza
123	Bias Alvarez Carballo	Laugre
124	Domingo Fernández Fernández	Ruitelán
125	Roberto Alvarez Martínez	Narayola
126	José Lopez Gallego	Trabadelo
127	Gregorio González Bello	Idem
128	José González Novo	Corullón
129	Manuel Pintor Rivera	Cacabelos
130	Prudencio Pérez Guerrero	Arganza
131	Pedro Gamelo Garcia	Otero

132	D. Carlos Alvarez Fernández.....	Arnadó
133	» Gaspar Neira Canto.....	Herrerías
134	» José Terrón Pérez.....	Fabero
135	» Nicolás Vidal Martínez.....	Villaverde
136	» Buenaventura Bello Santín.....	Trabadelo
137	» Manuel Rodríguez Abreg.....	Gestoso
138	» Antonio Alva Lago.....	Valtuille de Arriba
139	» Eostaquío Celso Magdalena.....	Villafranca
140	» Agustín Eucimas Regueiro.....	Corullón
141	» Jovino Gutiérrez Núñez.....	Villamartin
142	» Brindis Yebra Guisrero.....	Villadecanes
143	» Manuel González Ovelle.....	San Juan de la Mata
144	» Sebastián Aira Villanueva.....	Villadecanes
145	» Manuel García Cruces.....	Oencia
146	» Agustín Macías Arias.....	Villadepalos
147	» Ramón Núñez Sánchez.....	Ruitelón
148	» Saturaino Cela Sánchez.....	Cacabelos
149	» Manuel Freijo Riesco.....	Corullón
150	» Jovino Trigueros Alonso.....	Arganza

Capacidades

1	D. Antonio Cortés Gutiérrez.....	Villafranca
2	» Manuel González Gutiérrez.....	Pradela
3	» Cástor Pol Balboa.....	Villafranca
4	» Dario Lago Pérez.....	Villafranca
5	» Innocencio Rodríguez Pérez.....	Vega de Espinareda
6	» Alvaro López Fernández.....	Idom
7	» Santiago Fernández Alonso.....	Tejedo
8	» Antonio Terrón Rodríguez.....	Fabero
9	» Angel Arias Gamelo.....	Carracedelo
10	» Antonio Villanueva Guisrero.....	Villamartin
11	» Francisco Díez Castañeras.....	Villafranca
12	» Francisco Rodríguez Núñez.....	Corullón
13	» Pedro Abella Alfonso.....	Caudín
14	» Carlos Cartelao Gurriarán.....	Melzoa
15	» Pedro Fernández Alonso.....	Arborbuena
16	» José Marote Marote.....	Valle
17	» Colomán Neira Canto.....	Herrarías
18	» Miguel Santalla González.....	Sancedo
19	» Basilio Garcelo García.....	Carracedelo
20	» Patricio Carballo Vega.....	Campomaraya
21	» José García Orallo.....	Narayola
22	» Saturaino Vázquez Vázquez.....	Villafranca
23	» Juan Rodríguez Rodríguez.....	Vega Espinareda
24	» Joaquín González Sánchez.....	Cabeza de Campo
25	» Francisco López Méndez.....	Cacabelos
26	» Beremundo Blanco Alvarez.....	Vega de Espinareda
27	» Ricardo Castro Basante.....	Cacabelos
28	» Juan García y García.....	Otero
29	» Matías Yebra Fuente.....	Sorribas
30	» Pascual Gómez Alvarez.....	Balboa
31	» Bernardo Martínez Pérez.....	Bárcena
32	» José Dalgado Gil.....	Villafranca
33	» Dionisio González García.....	Orujía
34	» Ventura Núñez Martínez.....	Corullón
35	» Saturnino Vázquez Franco.....	Cacabelos
36	» José Rodríguez Carballo.....	Hervadedo
37	» Luciano Gómez García.....	Requejo
38	» José Alvarez Pacios.....	Villaverde
39	» Paulino Pérez Martínez.....	Villafranca
40	» Domingo Alvarez Fernández.....	Paranzanes
41	» Domingo García García.....	Otero
42	» Manuel López López.....	Sotoparada
43	» Carlos Terrón Abella.....	Lillo
44	» Francisco Valle Martínez.....	Otero
45	» José Mallo Lorenzo.....	Paradoseca
46	» Antero Chamorro Peral.....	Portela
47	» Vicente Barra Quiroga.....	Carracedelo
48	» Rafael Pérez Valle.....	Villadecanes
49	» Antonio García Delgado.....	Parada de Soto
50	» Antonio Dñeiro Fernández.....	Toral de los Vados
51	» Santiago González Abad.....	Paradoseca
52	» Ramón López Huerta.....	Trabadelo
53	» José Bueno Rodiño.....	Villafranca
54	» Vicente Brañas Bello.....	Paradela
55	» Manuel Orallo Martín.....	Corullón
56	» Ricardo Sancedo Fernández.....	Cacabelos
57	» Pedro Fernández Fernández.....	Toral de los Vados
58	» Serafín Alvarez Alvarez.....	Cautejeira
59	» Emilio Fernández Fernández.....	Campomaraya
60	» Bernabé Gironde Teijón.....	Trabadelo
61	» Manuel Lobato Yebra.....	Villamartin
62	» Manuel Amigo Franco.....	Carracedelo
63	» Domingo Losada Losada.....	Sobrado
64	» Antonio González Pumariaga.....	Villafranca
65	» Gabriel López Rodríguez.....	Suertes
66	» Manuel Carballo Gabela.....	Corullón
67	» Angel Díez Osorio.....	Pradela
68	» Indalecio González Martínez.....	Lillo
69	» Antonio Voces Martínez.....	Toral de los Vados
70	» Clemente Alvarez Fernández.....	Valle

71	D. Andrés Barreiro Carballo.....	Langre
72	» Juan Santín Zamora.....	Perceje
73	» Manuel González Fernández.....	Castañosa
74	» Luis González Poya.....	Villadecanes
75	» Gonzalo Magdalena Osorio.....	Villafranca

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente y sellada con el de esta Audiencia en León á 31 de Julio de 1895.—Evelic Mateo Alonso.—V. B. Petit y Alcázar.

AYUNTAMIENTOS

Aldaldía constitucional de

Aldaldía constitucional de
Quintanilla de Somoza

Se halla vacante la plaza de la beneficencia municipal de este Ayuntamiento para la asistencia facultativa de 50 familias pobres, con el haber anual de 650 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales. Los aspirantes, que han de ser licenciados en Medicina y Cirugía, y llevar por lo menos ocho años de práctica, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Secretaría en el término de diez días; pasados los cuales se proveerá.

Es de advertir á los aspirantes que tienen que fijar su residencia en la capital de este Municipio, en donde reside un Médico, hijo del pueblo, que tiene igualados los vecinos pudientes de este Municipio.

Quintanilla de Somoza Octubre 20 de 1895.—El Alcalde, Gabriel Prieto.

Aldaldía constitucional de
Matallana

El día 12 del corriente se extravió de la feria de Boñar una vaca, cuyas señas son: pelo rojo, 6 años de edad, astas un poco levantados, con los extremos cortados, marcada con dos rayas al lado izquierdo, un poco pasado el testuz; pudiendo dar razón, la persona en poder de quien se halle, en esta Aldaldía, quien garantizará lo que por su custodia y alimentación haya gastado.

Paradavé 15 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Blas Sierra.

Aldaldía constitucional de
Cacabelos

Por la Junta nombrada al efecto se ha terminado el reparto del déficit de consumos de este Ayuntamiento correspondiente al actual año económico; cuyo reparto estará de manifiesto al público en la sala consistorial por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se interpongan ante el Secretario de la indicada Junta.

Cacabelos 18 de Octubre de 1895.—El Alcalde-Presidente, Saturnino Vázquez.

Aldaldía constitucional de

Villarejo

Formado el reparto extraordinario de consumos de este Municipio, para el actual ejercicio económico, queda expuesto al público desde esta fecha y por el término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento; en cuyo plazo pueden examinarlo los contribuyentes por dicho concepto y establecer contra él las reclamaciones que estimen de su derecho; pues pasado aquél, no serán oídas.

Villarejo de Órvido 19 de Octubre de 1895.—El Alcalde, Sebastián García Sarabia.

D. Donato Olego, Secretario interino del Ayuntamiento constitucional de Lago de Carucedo, del que es Alcalde-Presidente D. Valentín Fernández Merayo.

Certifico: Que en el libro corriente de actas de los acuerdos tomados por la Corporación municipal, se halla, entre otras, la que literalmente es como sigue:

«Sesión extraordinaria del día 28 de Septiembre de 1895.—En el pueblo de Lago de Carucedo á 28 de Septiembre de 1895: reunidos en las salas Consistoriales los señores Concejales y asociados que componen la Junta municipal que al margen se expresan, los cuales habian sido previamente convocados, bajo la Presidencia de D. Valentín Fernández Merayo, Alcalde constitucional, siendo los ocho de la mañana, declaró dicho señor abierta la sesión. Acto seguido se dió cuenta de una comunicación que el Sr. Gobernador civil de esta provincia remitió á esta Aldaldía con fecha 20 de Agosto último, en la que se transcribe el informe emitido por la Comisión provincial respecto á las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes á los ejercicios económicos de 1888 á 89, de 1889 á 90, 1890 á 91, 1891 á 92, 1892 á 93, y de las diligencias en virtud practicadas.

Vistas las expresadas cuentas, y resultando que posteriormente á la presentación de las cuentas formadas de oficio por D. Romualdo Guzmán, Delegado nombrado por el señor Gobernador civil de esta provincia, relativas á los ejercicios de 1888 á 89 y 1889 á 90, fueron pre-

sentadas las formadas por los cuentadantes D. Lorenzo Carujo y Depositario D. Rafael Alvarez Cobo, respectivamente: las primeras debidamente justificadas, y las segundas, si bien son justificantes éstas, algunos formales y otros sin autorización de pagos y perceptores:

Resultando que aprobadas por la Junta municipal las referentes al año económico de 1888 á 89 fueron remitidas al Sr. Gobernador civil con fecha 19 de Agosto último, estando de manifiesto las de 89 á 90 para oír las reclamaciones:

Resultando que remitidas por dicho Sr. Gobernador las confeccionadas por el mentado Delegado, referentes á los ejercicios económicos de 1890 á 91, 91 á 92 y 92 á 93, con la comunicación de que queda hecho mérito, fueron notificadas los cuentadantes D. Francisco Alvarez Cobo, como Alcalde ordenador de pagos, y D. Valentín Bello González, como Depositario en los mencionados ejercicios, á fin de que en el término de quince días presentaran, respectivamente, los cargados y documentación de data:

Resultando que no habiendo presentado la expresada documentación, la Junta municipal acordó concederles otro nuevo plazo de ocho días para que lo efectuaran; cuyo acuerdo les fué notificado según consta del expediente:

Resultando que á pesar de la excesiva consideración y prórroga que les fué designada, tampoco presentaron documentación alguna:

Considerando que la conducta seguida por dichos Alcalde y Depositario envuelve una marcada desobediencia, no sólo á los mandatos de los Alcaldes de este Ayuntamiento, si que también á los del Sr. Gobernador civil:

Considerando que con tal proceder se viene irrogando perjuicios de consideración á la buena marcha administrativa, puesto que de ninguna manera se puede legalizar la situación, ni mucho menos establecer una contabilidad pura, cual está prescrito en las disposiciones legales vigentes:

Considerando que este Ayuntamiento se halla en descubierto por contingente provincial y cantidad de 2.784 pesetas, por los ejercicios de 1890 á 91, 91 á 92, 92 á 93 y 93 á 94, por cuya suma ha sido apremiado el Ayuntamiento con perjuicio marcado á sus intereses:

Considerando que para la formación de las citadas cuentas no existen más datos que los presupuestos de los indicados ejercicios, por cuanto los borradores de ingresos y gas-

tos, balances, actas de arqueo y diarios se hallan en blanco, sin haber copiado en ellos siquiera los presupuestos:

Considerando que no existía el arca con tres llaves que prescribe el art. 159 de la ley Municipal vigente:

Considerando que con tal proceder, además de contravenir las disposiciones vigentes, puede creerse que existió malversación de fondos que pudiera dar lugar á otro procedimiento que la Junta por ahora suspende ejercitar:

Considerando que el Ayuntamiento fijó el cargo de las formuladas de oficio por el ejercicio de 1890 á 91 en 5.068 pesetas 37 céntimos; las de 1891 á 92, 4.263 pesetas, el cargo, y las de 1892 á 93, en 5.343 pesetas 58 céntimos, y que el Depositario D. Valentín Bello González, vecino de Carucedo, no presentó documentación alguna de data:

Considerando que el Sr. Procurador Sindico en su dictamen dice: deben aprobarse dichas cuentas tal y como se hallan redactadas, y visto el dictamen de la Comisión de la Junta municipal, conforme en un todo con el dictamen del Sindico;

Acuerda, que debe de aprobar y aprueba las cuentas municipales de este Ayuntamiento, formadas de oficio por el Delegado del Sr. Gobernador civil de esta provincia, por los ejercicios económicos de 1890 á 91, 91 á 92, y 92 á 93, tal cual se hallan redactadas, declarando responsable en primer lugar al Depositario de fondos municipales D. Valentín Bello González de las cantidades de 5.178 pesetas 37 céntimos, á que asciende el cargo de las cuentas de 1890 á 91, de 4.273 pesetas, el de los de 1891 á 92, y á la de 5.343 pesetas y 58 céntimos que suma el de la de 1892 á 93.

Y en segundo término al Alcalde ordenador de pagos D. Francisco Alvarez Cobo, y á los Concejales que nombraron á aquél; y por último, quedó acordado que dichas cuentas con el expediente formado para su examen y censura se remitan al señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento del art. 167 de la ley Municipal vigente.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman el Sr. Presidente y Vocales, de que certifico: Valentín Fernández.—Baldomero Moral.—Blas Franco.—Fouzino Carujo.—José Cuadrado.—Silvestre Vidal.—Venancio Olego.—Brindis Morán.—Pedro Rodríguez.—Agustín Vidal.—Pedro Bello.—Javier Bello.—Monuer Oviedo.—Lucas Rodríguez.—Juan Gómez.—Eliás Escu-

redo.—Vicente Olego.—Francisco Macías.—Donato Olego, Secretario interino.»

Concuerda á la letra con su original, á que me remito.

Y para que surta los efectos prevenidos, insertándose en el Boletín oficial de la provincia, á cuyo fin se remitirá al Sr. Gobernador civil de la misma, suplicándole su inserción, y de orden del Sr. Alcalde Presidente, expido la presente con el V.º B.º de dicho señor y sello de la Alcaldía en Lago de Carucedo á 7 de Octubre de 1895.—El Secretario, Donato Olego.—V.º B.º: El Alcalde, Valentín Fernández.

JUZGADOS

D. Emilio García Saongo, Escribano habilitado del Juzgado de primera instancia de Astorga y su partido.

Doy fe que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito se dictó la sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados son como sigue:

«En la ciudad de Astorga, á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco; el Sr. D. Florencio Pérez Riego, Juez de primera instancia accidental de la misma y su partido; habiendo visto los autos ejecutivos seguidos por el Procurador D. Isidro Blanco y Blanco, en nombre de D. Tirso Alonso Rodríguez, propietario, vecino de Armellada, contra Gabriel Fernández Román, labrador, vecino de Llamas de la Ribera, sobre pago de quinientas cincuenta pesetas; procedentes de préstamo ó igual cantidad para costas:

Fallo que debo mandar y mando siga adelante la ejecución contra los bienes embargados al deudor Gabriel Fernández Román para hacer pago á D. Tirso Alonso Rodríguez de la suma de quinientas cincuenta pesetas de principal ó igual cantidad para costas, librándose al efecto el correspondiente mandamiento de apremio, y publicándose en el Boletín oficial de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia por rebeldía del ejecutado, á quien imponen las costas.»

Y para su publicación en el Boletín oficial de la provincia, por rebeldía del ejecutado, expido el presente en Astorga á veintiséis de Octubre de mil ochocientos noventa y cinco.—Emilio G. Sabugo.

D. Tomás de Barinaga y Belloso, Juez de instrucción de este partido de Sahagún.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniaras impuestas al penado Aniceto Pachó Baños, vecino de Baraceda, por consecuencia de causa criminal sobre lesiones graves, se anuncia en

público ramato la casa oportunamente embargada á dicho penado, que, con su respectiva valuación, se describe del siguiente modo:

Una casa en el casco de Baraceda, con habitaciones bajas, cuartos, pajares, patio y un huerto contiguo por la parte del Mediodía; linda todo: de Oriente, con calle pública; Mediodía, también con calle pública; Poniente y Norte, con casa de Buenaventura Fernández; y entrada en 900 pesetas.

Cuya remate tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el municipal de Villamizar el día 30 de Noviembre próximo, á las doce de su mañana, con la advertencia de que no se admitirá postura que deje de cubrir las dos terceras partes de dicha valuación; que para tomar parte en la subasta se hace necesario consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicho precio, y que se anuncia la venta sin suplir, previamente la falta de títulos de propiedad de dicha casa.

Dado en Sahagún á 12 de Octubre de 1895.—Tomás de Barinaga y Belloso.—D. S. O., Licenciado Matías García.

ANUNCIOS OFICIALES.

7.º CUERPO DE EJÉRCITO

Comandancia general de Ingenieros

Hállandose vacante una plaza de Maestro de Obras militares del Cuerpo de Ingenieros, en Seo de Urgel. Comandancia de Lérida, los interesados que reúnan las condiciones que exige el Reglamento de 8 de Abril de 1884 para el personal del material de Ingenieros, y quieran presentarse al examen, podrán enterarse de la fecha para la presentación de las instancias y demás detalles, en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 13 del actual, en donde se ha inserto el anuncio y programa para el expresado examen.

Valladolid 17 de Octubre de 1895.—El Comandante Secretario, Félix Casuso.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PASTOS EN ARRIENDO

Los de la dehesa de Baberos y coto de Villamore, sitos en el Ayuntamiento de Matanza y Castillón. Los que en ellos tengan interés, véanse en Grajal-jo con el Administrador, D. Alejandro Piñón.

LEON: 1895

Imprenta de la Diputación provincial.